Presentes
Presidente
Jijena
Lacasa
Ruiz de los Llanos
Ausente
Zubiaur

Sesión 4ª

Día 24 de Enero de 1907

Abierta la sesión á las 3 y 30 p.m. se leyó y aprobó, sin observación, el acta de la anterior. En seguida el H. Consejo resolvió:

Nombrar:

— Encargado Escolar de Formosa, á D. Cárlos E. Castañeda.

— Presidente de la Comisión de Edificación Escolar en Toay, á D. Manuel Llorens Angulo, en reemplazo de D. J. R. Mariñon, que renunció.

Exp. 5400-B. 1º. Nombrar para constituir la Comisión encargada de correr con todo lo referente á edificación escolar en la provincia de Corrientes, á los siguientes señores:

Presidente: Dr D. Miguel L. Jantus
Vocal : " Manuel Cabral
" : " Marcelino Elizondo.

2º. Hacer saber al Encargado Escolar de Lomas Sr José F. González, que deberá dirigirse á la Comisión nombrada, para ponerse de acuerdo en lo relativo al edificio escolar de dicha localidad.

" 7945-C. Amonestar al director de la escuela nº 17 de Corpus, D. Enrique Gase, por haber infringido lo dispuesto en los Artºs 10 y 23 del Reglamento General de Escuelas.

Exp. 8312 - V. Alquilar á D. Evaristo A. de Armiño, por la suma mensual de $ m/n 15. la pieza de 5x5 metros, con piso de tabla y la cocina anexas al edificio de su propiedad, que ocupa la escuela de Villa Alba; debiendo dicho propietario dar á la pieza aludida, la altura del resto de la casa y practicar las reparaciones indispensables.

" 232 - T. 1º. Autorizar al Sr. Inspector de Territorios, para que publique la obra titulada "La Educación en las Gobernaciones y Colonias Nacionales" (2º tomo).

2º. Aprobar la propuesta presentada por D. Francisco Araujo, para imprimir dicha obra.

" 7361 y ag. C. 6º. Vistos:

La denuncia formulada en este expediente por Alejo Reyes contra D. Armando Becker, Director del Instituto "General Belgrano", sito en la calle Humberto I nº 2847;

lo informado por la Inspección Técnica á f 4;

los datos que suministra la Policía de la Capital, á fojas 6 y 7 vuelta; y

Resultando:

que no se ha comprobado ninguno de los cargos que hace el denunciante;

que, por el contrario, de los referidos informes producidos resulta comprobado que el denunciante Reyes tiene varias entradas á la Policía, ha-

biendo sido recomendada su captura en diferentes oportunidades y por diversos delitos, de los cuales algunos ofenden la moral y las buenas costumbres;

Y considerando:

que el H. Consejo no debe ni puede consentir que personas de los antecedentes conocidos del referido Reyes, se dediquen á la enseñanza de la niñez, no solo por los peligros que ello entrañaría para los niños, sino tambien, por consideración á los educadores del pais;

Por estos fundamentos, el H. Consejo resuelve:

1º. Desestimar, por infundada, la denuncia formulada por el sugeto Alejo Reyes contra el director del Instituto "General Belgrano";

2º. Prohibir al referido sugeto Alejo Reyes el ejercicio de la enseñanza en la Capital Federal y en los Territorios y Colonias Nacionales

3º. Publicar esta resolución en los diarios de la Capital y en "El Monitor".

Exp. 383. I.

Acuerdo

Las personas que carezcan de título profesional, sólo podrán ser nombradas directores y maestros de las escuelas de los Territorios y Colonias Nacionales, en el único caso de no haber maestros que ofrezcan sus servicios.

Dichos nombramientos serán conferidos

en carácter de interinos, y, por consiguiente, podrán ser dejados sin efecto en cualquier momento.

Exp. 242-M. Vista la precedente solicitud en que el ex-Secretario del C. E. 1º sostiene que no ha podido ser "despojado" de ese cargo mientras dure su buena conducta y pide se le haga "justicia"; y

Considerando:

1º. Que la Ley nº 1420 de 8 de Julio de 1884 establece en su Artº 39 que "los miembros que componen los Consejos Escolares de Distrito durarán dos años en el ejercicio de sus funciones", y en su Artº 42 Inciso 8 "que es atribución de los mismos proponer al Consejo Nacional el nombramiento de un Secretario".

2º. Que de los preceptos mencionados se infiere que la duración del cargo de Secretario debe ser la misma que la de los miembros de los Consejos Escolares de Distrito.

3º. Que así lo ha entendido el Consejo Nacional de Educación, cuando en el 4º acápite del Artº 1º del Acuerdo de 3 de Marzo de 1904,- precisamente el artículo invocado por el peticionante,- autoriza á los Consejos Escolares á proponer para el desempeño del cargo de Secretario á los mismos que lo están desempeñando actualmente, lo que implica que todos los Secretarios debían considerarse cesantes simultáneamente

con los miembros de los Consejos Escolares.

4º. Que, en consecuencia, la declaración hecha por este Consejo en el acápite 3º del propio artº 1º de que los Secretarios que reunan las condiciones allí escigidas conservarán sus puestos mientras dure su buena conducta," debe forzosamente considerarse circunscripta dentro del periodo de los dos años que tal cargo dura por la Ley.

5º. Que esa ha sido la interpretación dada al Acuerdo de la referencia, no sólo por el Consejo Nacional de Educación que lo dictó, sinó por todos los Consejos Escolares de Distrito, inclusó el 1º, en que funcionaba el peticionante cuando se aplicó por primera vez el mencionado Acuerdo:

El Consejo Nacional de Educación

Resuelve:

1º. Declarar inadmisible la tésis sustentada por D. Ricardo Mayol, en la nota que motiva este espediente.

2º. Aprobar, en consecuencia, el proceder del Consejo Escolar 1º, por ajustarse estrictamente á lo dispuesto en el Artº 42 Inciso 8 de la Ley nº 1420.

3º. Hacer saber esta resolución al mismo Sr. Mayol, y archivar este espediente.

Autorizar:

Esp. 438-C. Al Inspector Nacional de Escuelas de Córdoba

para tomar en locación, con destino á la escuela nacional nº13, la casa que propone; debiendo celebrar contrato con las siguientes cláusulas: alquiler: 80$ m/n mensuales; plazo: un año, con opción á dos; reparaciones é impuestos á cargo del propietario.

Expe. 339-S. Al Encargado Escolar de Santa Rosa de Toay para invertir la suma de $ m/n 552:50, en las reparaciones que necesita el edificio ocupado por la escuela infantil mixta.

" 611-I. Al Inspector Sr Pita para ordenar la apertura de las escuelas militares de su jurisdicción, el 4 de Febrero próximo; haciéndose saber esta resolución al Ministerio de la Guerra, así como tambien, que, en lo sucesivo, de acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo, corresponderá á los Gefes de Cuerpo, el determinar la época en que los maestros de los mismos, deban gozar de vacaciones.

N

" 5628-C. Proveer al Consejo de Educación de Catamarca, el material escolar que solicita y cuyo importe de $ m/n 6725:42, se imputará á los sobrantes que por concepto de subvención nacional corresponden á dicha provincia.

" 7509-T. Aprobar la adjunta propuesta formulada por D. Juan Tamanini, quien se compromete á pintar todas las puertas y ventanas del edificio escolar del Neuquen, á razón de 4$ m/n por cada abertura, ó sea por la suma total de 244$ m/n.

Exp. 2476 y ag. L. 1º. Pedir á la Comisión encargada de la edificación escolar en la provincia de San Luis, que solicite de los proponentes que se presentaron á la licitación verificada para tal fin, manifiesten el precio mínimo á que reducirían sus propuestas.

2º. Recabar del Gobierno y Consejo de Educación de dicha provincia, manifiesten si disponen de los recursos necesarios para cooperar á la edificación escolar proyectada, abonando la diferencia de precio.

" 8071 - C. 2º. Eximir de la multa impuesta á los padres de los niños que reciben instrucción primaria en el Asilo Maternal del Este.

Hacer saber á la Sa Presidenta de la Sociedad Damas de Caridad, que las escuelas establecidas en los asilos maternales, caen bajo el imperio de los artº 70, 71 y 72 de la Ley nº 1420; y pedir á la misma, se sirva prevenir á los padres de niños eximidos de multas, que su reincidencia los haria pasibles de la multa establecida.

" 234 - C. 12º. Confirmar en su puesto de maestra de 3ª categoria de la escuela nº 1 del C. E. 12º. á la M. N. Sta Elisenda Scasso.

" 2304 - J. Librar órden de pago á favor del Consejo de Educación de Jujuy, por la suma de $m/n 3291:12, importe de la 1ª cuota de la subvención nacional para la construcción del

edificio escolar de La Banda.

Mandar pagar:

Exp. 40 - E. A D. J. Ragonesi $ 5564, por mobiliario escolar.

" 375 A. " F. Araujo $ 4748:64 por impresión de "El Monitor

" 303 - O " la Dirección General de las Obras de Salubridad $ 5998 importe del servicio de agua y cloacas, por el 4º trimestre del año ppdo.

" 5751 G. A D. Juan B. Igón, la suma de $ 64.059:84, importe del terreno sito en la calle Méjico 2377 al 93, que se le compró.

" 8344. N. A J. Tamanini $ 2145, importe de la 1ª cuota por la construcción y colocación de puertas y ventanas en el edificio que se construye en el Neuquén.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las 6 p.m.

[signature]